



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-0933.

Con base en lo obrado al plenario se dispone:

1. Glóse a los autos la documental que milita a folio 74, con la que se acredita el pago efectuado ante la oficina registral, para obtener la inscripción de la cautela decretada dentro de la presente actuación.

2. Como el impulso procesal reclamado a folio 76 radica en cabeza de la parte demandante, se le requiere, para que a la mayor brevedad posible, notifique el contenido del auto admisorio de demanda al extremo pasivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>069</u>
Hoy <u>14 SET. 2020</u>
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/